

- Tras la firma de la presente resolución se procederá a transferir a la FUNDACIÓN ALIATAR (G- 23014533) la totalidad de la cantidad prevista, de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

- La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades, previo conocimiento de los responsables de la Fundación.
- La Fundación Aliatar cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Aplicarán los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del programa previsto en su solicitud, remitiendo a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines a que ha sido concedida, presentando la Justificación técnica el plazo máximo de 15 de septiembre de 2019.

Incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y la valoración del impacto de los mismos.

La Justificación Económica se realizará como plazo máximo el 15 de octubre de 2019, a través de la cuenta justificativa de gastos, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- La justificación de los gastos se presentará, con la , con la documentación original a la Dirección general del menor y la Familia, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 TRLHL, quedará depositada en esta Consejería de Bienestar Social y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda, Economía y Empleo, en caso de que sea seleccionada como muestra representativa o sea afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.
- El incumplimiento el deber de justificación, dará lugar, de conformidad con el artículo 30.8 LGS a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.
- Esta subvención está sujeta a la publicidad obligatoria de su concesión a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos del artículo 20 LGS, y a las reglas de publicidad de las subvenciones concedidas, art. 30.1 Reglamento General de Subvenciones.

Melilla 8 de agosto de 2019,
El Consejero de Bienestar Social y Salud Pública,
Fernando Rubia Castro